

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974.-

Visto el presente expediente n° 174.876/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se solicita se ratifique la disposición que dictó el titular de la misma con fecha 3 del corriente, suspendiendo todo pago al ex Procurador Fiscal Federal de Oberá, Dr. Miguel Angel Ojali, y, asimismo, se resuelve del Servicio Técnico de Arquitectura la valuación del costo de las reparaciones necesarias a la casa N° 2 del Barrio Judicial de la citada ciudad; y

Considerando:

que dicha suspensión de pago tiene fundamento -como medida precautoria- en atención a que las modificaciones efectuadas por el anterior dueño de la vivienda, podrían haber producido perjuicios sobre el terreno mencionado, que afectarían el patrimonio Fiscal (cfr. p. 2º, 1º vte.);-

que este Tribunal estima que corresponde levantar la citada medida, sin perjuicio de que -en el caso de determinarse algún perjuicio fiscal- a su vez, previa intimación al interesado, las acciones pertinentes.-

Por ello, se decide:

- 1º) Dejar sin efecto la medida dictada por el Señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación durante a fs.

///

///

LO vta., en los alcances del precedente considerando.-

2º) Autorizar a la mencionada Dirección a requerir al Servicio Nacional de Arquitectura -dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes- la valuación del costo total de las reparaciones a efectuar en la Casa # 3 del Barrio Judicial de la ciudad de Ushuaia.- Asimismo, deberá determinarse el costo de aquellas que no fueran originadas por el uso y goce natural de la vivienda, a los efectos de establecer el perjuicio que pudiere haberse ocasionado al patrimonio fiscal.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION